JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**11001-33-36-036-2017 -00070-00**
Demandante	**:**	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**
Demandado	**:**	**ANDRES CAMARGO ARDILA – CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS Y FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**

REPETICIÓN
REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Procede el Despacho a reprogramar la fecha fijada en auto de 2 de diciembre de 2019, para adelantar audiencia inicial dentro del proceso de la referencia el 18 de marzo de 2020, en atención a que, el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 numerales 13, 16, 24 Y 26 de la Ley 270 de 1996 y en la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20 11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11571 y PCSJA20-115581, suspendió los términos judiciales de la mayoría de los procesos desde el 16 de marzo de 2020.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de qué trata el artículo 180 del CPACA, para el **1 de octubre de 2020 a las 03:00 de la tarde.**

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones.

TERCERO: Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

K.T.M.B.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ca5ec56a9c30d9dba2357e9fb264a4d5440c8998dbb8943e6a38c2fe603840c
Documento generado en 31/07/2020 08:06:34 p.m.